

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – TALENTUM STARTUPs 2015

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 12 de febrero de 2015 suscrito con TELEFÓNICA, S. A. (en lo sucesivo, TELEFÓNICA), convoca las becas correspondientes al Programa TALENTUM STARTUPs 2015 (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. El Programa tiene como finalidad ayudar a estudiantes y titulados universitarios y de formación profesional, españoles o extranjeros que dispongan de N.I.E. (Número de Identificación de Extranjeros) en su carrera profesional dentro de un entorno de innovación y emprendimiento. Se ofrecerá una formación práctica dentro de espacios de innovación (Startups) que pertenecen a las aceleradoras asociadas al Programa y que están publicadas en el anexo final de este documento.
- 1.2. Durante el año 2015 se podrán llevar a cabo diversos procesos de selección dentro de la presente convocatoria del Programa.
- 1.3. Cada uno de los procesos de selección que se realicen se entenderá independiente de cualquiera de los anteriores y, por tanto, el jurado que se constituya al efecto podrá modificar las condiciones de preselección en cada uno de ellos, en función de los conocimientos tecnológicos y del número de becas ofertadas.
- 1.4. Compete a TELEFÓNICA proponer a la FUNDACIÓN la fecha en que se llevará a cabo cada proceso de selección dentro de la convocatoria general del Programa. La propuesta incluirá la localidad donde se desarrollarán las becas y el calendario con las fechas y los centros donde se desarrollarán las pruebas selectivas. Dichos requisitos se publicarán como anexo a las presentes bases.

Compete a la FUNDACIÓN la autorización, publicación y la dirección del proceso de selección correspondiente, así como la concesión de los beneficios del Programa y, en su caso, la suspensión o cancelación de los mismos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Duración y prórroga de las becas.

- 2.1.1. Las becas tendrán una duración entre un mínimo de tres y un máximo de doce meses.

Los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado. En estos casos, a solicitud de TELEFÓNICA, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca hasta completar el periodo inicialmente previsto.

- 2.1.2. Cuando la duración sea inferior a doce meses podrá prorrogarse la beca, a solicitud de TELEFÓNICA, hasta el periodo máximo anteriormente establecido.

- 2.1.3. El comienzo de las prórrogas puede producirse cuando finaliza la beca o posteriormente, en el caso de que TELEFÓNICA lo solicite y la FUNDACIÓN lo autorice.

- 2.1.4. En caso de que el periodo formativo sea mayor de tres meses podrá incluir un periodo de descanso para el becario cuando así lo aconseje el calendario de actividades de la aceleradora. Si fuese el caso, dicha interrupción deberá ser comunicada por TELEFÓNICA, tanto a la FUNDACIÓN como a los becarios interesados, antes del inicio de los periodos formativos iniciales o, en su caso, de las prórrogas.

2.2. Dedicación.

- 2.2.1. El horario que deberán cumplir los beneficiarios de las becas será el que corresponda a la aceleradora en la que reciban su formación práctica. Puede ser de media jornada (5 horas diarias) o jornada completa (8 horas diarias) dependiendo de las características de la beca que tengan asignada.

- 2.2.2. Cuando el Programa lo requiera, el 5% del periodo de la beca estará dedicado a la formación de niños y jóvenes de los programas Talentum Schools.

- 2.2.3. Excepcionalmente, a solicitud de TELEFÓNICA, y únicamente con el fin de compatibilizar el periodo formativo del becario con una actividad

académica complementaria, la FUNDACIÓN podrá autorizar la reducción del horario establecido en el punto 2.2.1.

2.3. Distribución geográfica.

Los becarios del Programa podrán adquirir su formación práctica en cualquiera de aceleradoras asociadas al Programa establecidas en España o en el resto de Europa.

En el caso de que la beca se vaya a desarrollar en el resto de Europa, el primer mes será de formación práctica en el lugar de residencia del becario.

2.4. Beneficios del Programa.

2.4.1. La condición de becario del Programa llevará consigo el derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un periodo de formación práctica en cualquiera de las aceleradoras asociadas al Programa.
- b) A percibir una dotación por todo el periodo formativo integrada por:
 - Una asignación mensual en función de las horas diarias de dedicación:

Becas en España:

- Para becas de media jornada (5 horas): 500 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario. Si entre la fecha inicial y final del período formativo estuviera incluido un período de descanso de un mes (generalmente el mes de agosto), la asignación mensual se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$$AS = 500 \times m / (m+1)$$

Donde m es el número de meses de periodo formativo.

- Para becas de jornada completa (8 horas): 800 € o la parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario.

Becas en el resto de Europa:

- Una asignación mensual de 150 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario, durante el primer mes de formación práctica.
- Una asignación mensual de 2.150 € durante meses siguientes que el becario desarrolle su práctica formativa en el extranjero.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja. A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro multiasistencia de viaje formalizado por la FUNDACIÓN a favor del becario que desarrolle su periodo formativo en Europa.

c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

2.4.2. A obtener idénticos beneficios a los expuestos anteriormente, en el caso de que la beca sea prorrogada.

2.4.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.

2.4.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez transcurrido el mismo.

2.5. Situación jurídica de los beneficiarios.

2.5.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. En su virtud, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal –artículo 5.1 del citado Real Decreto -, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.

2.5.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés de los propios beneficiarios del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a favor del becario en cualquiera de las aceleradoras asociadas al Programa no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Tampoco existirá dicho vínculo entre el becario y TELEFÓNICA. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de las aceleradoras que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa.

2.6. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del becario ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la Fundación, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1 Con carácter general, en todos los procesos de selección que se realicen durante la vigencia de la edición 2015 del Programa, aquellos candidatos que deseen optar a alguna de las becas integradas en dicho Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nivel medio o alto de inglés.
- Se valorará el conocimiento de alemán
- Conocimientos tecnológicos informáticos.
- Tener nacionalidad española o disponer del número de identificación para extranjeros (NIE)
- Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.
- No ser beneficiario, en la actualidad, de una beca otorgada por esta FUNDACIÓN

3.2 Con carácter específico para el proceso de selección en curso:

Estar estudiando o haber finalizado los estudios necesarios para obtener alguna de las titulaciones relacionadas en el anexo a estas bases en algún centro oficialmente reconocido.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo de presentación para acceder al proceso de selección en curso, figura en el anexo a estas bases correspondiente a dicho proceso.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.

- 5.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado constituido a tal efecto (en adelante, el Jurado). Estará integrado por representantes de la FUNDACIÓN y de TELEFÓNICA, que serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de las respectivas partes.
- 5.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:
- a) Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en la base tercera, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- b) Preselección de candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes relativas a los siguientes aspectos: la titulación o especialidad, la fecha de inicio de la misma, el nivel de inglés, los conocimientos tecnológicos declarados por los candidatos y los cursos académicos y formativos que hayan realizado.
- c) Pruebas de selección: Con la finalidad de definir el nivel de adecuación del candidato y su aptitud a la consecución de los objetivos del Programa, podrán establecerse las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:
- Un caso práctico tecnológico a realizar por todos los candidatos. Esta prueba puede ser on-line o presencial. Dicha prueba será excluyente.
 - El análisis y valoración del currículum vitae aportado por el candidato.
 - Una entrevista con el Jurado.
- 5.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.
- 5.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que obtengan un mayor nivel de adecuación y aptitud.

- 5.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedarán como suplentes.
- 5.6. En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 5.7. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, sito en la calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid.

6. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 6.1. Comunicar a la FUNDACIÓN su número de afiliación a la Seguridad Social, en la forma en que oportunamente será notificada.
- 6.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 6.3. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre la labor formativa desarrollada, con la periodicidad que se establezca y en la forma y con el contenido que les será notificado.
- 6.4. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.

- 6.5. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida.
- 6.6. Disponer de un ordenador con las características y condiciones necesarias para desarrollar el programa.
- 6.7. Atender las orientaciones que reciban de los tutores que les asigne la aceleradora donde realicen su acción formativa.
- 6.8. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por TELEFÓNICA, con motivo del seguimiento de la convocatoria.
- 6.9. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN, a TELEFÓNICA o a las startups donde están desarrollando las becas, firmando en su caso el acuerdo de confidencialidad correspondiente. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- 6.10. Dedicar un 5% del tiempo establecido en el apartado 2.2.2. de las presentes bases a impartir formación a niños y jóvenes dentro del programa Talentum Schools cuando el programa lo requiera.
- 6.11. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (N.I.E.) que se les asigne, documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.
- 6.12. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso de la beca.
- 6.13. Consentir la cesión a TELEFÓNICA y a RED.ES, empresa que posiblemente sea patrocinadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso establecido por ésta y al que TELEFÓNICA opta, de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndose por escrito a la Fundación SEPI, C/Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

7. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 7.1. TELEFÓNICA podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.
- 7.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:
- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
 - El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en la base sexta que antecede.
 - La aceptación de la propuesta a que se refiere el apartado 7.1. anterior.
 - Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y TELEFÓNICA.

8. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a TELEFÓNICA con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de un mes.

9. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – TALENTUM STARTUPs 2015

ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA – 5º PROCESO DE SELECCIÓN

- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **13 de mayo de 2015**.
- Las becas se desarrollarán en **Cartagena y Madrid**.
- Los candidatos deberán realizar **una** de las siguientes pruebas necesaria para entrar en el proceso de selección:

Prueba on-line:

- Los candidatos deberán realizar **una prueba on-line**, el día para la realización de la misma les será comunicado a través de e-mail.

Prueba escrita:

- 13 de mayo de 2015 a las 12:30 horas en la Universidad Politécnica de Cartagena – Salón de Grados de la ETSIT (Telecomunicaciones) – **Cartagena**

TITULACIONES REQUERIDAS EN ESTE PROCESO

DOBLES LICENCIATURAS

LICENCIATURAS

DIPLOMATURAS

DOBLES GRADOS

GRADOS

INGENIERÍAS SUPERIORES

INGENIERÍAS TÉCNICAS

TÉCNICOS SUPERIORES DE FP

TÉCNICOS MEDIOS DE FP

ACELERADORAS ASOCIADAS AL PROGRAMA

| ACELERADORA | LOCALIDAD | LOGO |
|--|------------------------|--|
| AGBO (KEEPCODING) | ALCOBENDAS |  |
| ANDALUCIA EMPRENDE | ALMERÍA |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| ANDALUCIA EMPRENDE | CÁDIZ |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| ANDALUCIA EMPRENDE | CÓRDOBA |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| ANDALUCIA EMPRENDE | HUELVA |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| ANDALUCIA EMPRENDE | JAÉN |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| ANDALUCIA EMPRENDE | MALAGA |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| ANDALUCIA EMPRENDE | SEVILLA |  Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO |
| AREA 31 | MADRID |  |
| BARKIBU | VALENCIA |  |
| CENTRO CROWDWORKING "EL CUBO" | SEVILLA |  |
| CITIUS (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA) | SANTIAGO DE COMPOSTELA |  |
| CREA | SEVILLA |  CREA Centro de Recursos Empresariales Avanzados |
| EASY SMART LIFE (ESLIFE) | MADRID |  EsLife Tu vida más fácil |
| ELBULLI FOUNDATION | GIRONA |  |
| ELEVEN PATHS | MADRID |  |
| ERICSSON ESPAÑA, S.A.U. | MALAGA |  |
| FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS | LEGANÉS |  |
| RED TELEMÁTICA CRIPTORED | MADRID |  |

| | | |
|--------------------------------------|-----------|---|
| SPRITA STARTUPS | MÁLAGA |  |
| TOP SEEDS LAB | MADRID |  |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA | CARTAGENA |  |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | MADRID |  |